

## CONSTANCIA

### LICITACIONES

Durante el mes de diciembre del 2023 el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) no realizó ningún Proceso de Licitación.

### CONTRATOS

Durante el mes de diciembre del 2023 el Instituto de Acceso a la Información Pública suscribió el CONTRATO DE SUMINISTRO DE MUEBLES VARIOS DE OFICINA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA SOCIEDAD MILANO S. DE R.L. DE C.V., mediante RESOLUCION N° SO-785-2023 de fecha 14 de diciembre de 2023.

En fe de lo cual se firma la presente a los veintidós (23) días del mes febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

  
  
**LIC JUAN CARLOS ZAVALA**  
GERENTE ADMINISTRATIVO

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE MUEBLES VARIOS DE OFICINA, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA SOCIEDAD MILANO S. DE R.L. DE C.V.**

Nosotros, por una parte, **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, Abogado, con documento de identificación nacional N° 0801-1967-02449, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública, nombrado mediante Punto No. 7 del Acta No. 16 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 04 de noviembre de 2019, con facultades legales suficientes para la celebración del presente acto, quien en lo sucesivo será referido como **EL IAIP**, y por otra parte **SERGIO RENE PANAYOTTI MARTIN**, mayor de edad, casado, hondureño, con documento de identificación nacional N° 0501-1968-10207, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, actuando como Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **MILANO S. DE R.L. DE C.V.**, con RTN 0501-1968-102079, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 148 del 22 de Febrero del año 2021, ante los oficios del Notario Ramón Edgardo Irula Rodríguez; en adelante denominado "**EL PROVEEDOR**", hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE MUEBLES VARIOS DE OFICINA**; el cual se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**; manifiesta "**EL IAIP**" que mediante **RESOLUCION N° SO-785-2023** de fecha 14 de Diciembre de 2023 el Instituto de Acceso a la Información Pública, le adjudicó a la sociedad **MILANO S. DE R.L. DE C.V.**, el suministro de muebles varios de oficina siguiente: **1) Diez (10) Estación de Trabajo Doble con las siguientes especificaciones:** Cada Superficie de 1.20 x 0.60 metros elaborada de madera aglomerada revestida con formica de alta presión, chapa pasa cables de pvc redondo, faldón individual elaborado de madera aglomerada revestida con formica de alta presión de 0.35 m de altura, estructura metálica individual con tubo de 1"x2", dos (02) pedestales móviles de formica de tres gavetas, divisiones de vidrio crudo con sandblast de 0.50 m de altura, formando una T, sostenido por soportes de aluminio, valorados en VEINTICUATRO MIL NOVESENTOS SESENTA Y UN LEMPIRAS CON 90/100 (L. 24,961.90) cada estación de trabajo doble, cantidad incluye el impuesto sobre ventas; **2) Ocho (08) Escritorios en "L" con las siguientes especificaciones:** Superficie de 1.50 x 0.75 metros más anexo de 0.90 x 0.60 metros elaborada de madera aglomerada revestida con formica de alta presión / chapa pasa cables de pvc redondo / faldón elaborado de madera aglomerada revestida con formica de alta presión de 0.35 metros de altura / Estructura metálica con tubo de 1"x2" / pedestal móvil de formica de tres (03) gavetas, valorados en DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 84/100 (L. 12,145.84) cada escritorio en "L", cantidad incluye el impuesto sobre ventas; **3) Tres (3) Sillas Ejecutivas con las siguientes especificaciones:** Respaldo alto tapizado en cuero eco, cabecera de cuero eco, palanca altura de profundidad de asiento ajustable, acolchonamiento grueso, con apoyabrazos y base giratoria cromada, con ajuste de inclinación y ajuste de altura, valorados en DOCE MIL QUINIENTOS SEIS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 12,506.25) cada silla ejecutiva, cantidad incluye el impuesto sobre ventas, **4) Treinta y Nueve (39) Sillas Semi Ejecutivas con las siguientes especificaciones:** Respaldo en tela malla transpirable con marco trasero de polipropileno, asiento tapizado de tela, soporte lumbar fijo de polipropileno, brazos fijos de polipropileno, base giratoria de cinco ruedas de pvc reforzado, palanca altura de asiento ajustable, color negro, valorados en TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 3,450.00) cada silla semi ejecutiva, cantidad incluye el impuesto sobre ventas. **5) Diez (10) Estantes con las siguientes especificaciones:** Sistema de armado totalmente sin tornillos, cinco niveles de MDF de 15 mm con melamina, altura 1.80 m x ancho 1.24 m x profundidad 0.50 m, capacidad por nivel: 220 kgs/500 lbs, capacidad total 1,100 kgs/2,500 lbs., valorados en SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS LEMPIRAS EXACTOS (L. 6,256.00) cada estante, cantidad incluye el impuesto sobre ventas



y 6) Diez (10) Armario de Persianas con las siguientes especificaciones: Armario metálico con puerta tipo persiana, medidas: 1.20 x 0.45 x 1.95 metros, de seis (6) entrepaños, color negro, valorados en CATORCE MIL SETECIENTOS UN LEMPIRAS CON 60/100 (L. 14,701.60) cada armario de persiana, cantidad incluye el impuesto sobre ventas; **SEGUNDA:** Considerando lo establecido en la IAO 41.1, del Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-IAIP-01-2023, el máximo porcentaje en que las cantidades podrán ser aumentadas es en veinticinco por ciento (25%). En tal sentido se han aumentado las cantidades solicitadas en el pliego de condiciones, ajustando la cantidad de bienes muebles a la disponibilidad presupuestaria a la fecha de la adjudicación. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO;** a) **Valor del Contrato:** el valor de todos los bienes a suministrar por “EL PROVEEDOR”, identificados en la cláusula anterior, asciende a la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA LEMPIRAS CON 47/100 (L 728,430.47)**, valor que incluye el Impuesto Sobre Ventas, así como, cualquier costo de los bienes adicionales no especificados en la oferta o el contrato que sean necesarios para la correcta puesta en marcha y funcionamiento del suministro objeto del contrato.- b) **Forma de Pago:** El valor del contrato será pagado en Lempiras, mediante la emisión del documento de pago F-01 a través del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) a favor de “EL PROVEEDOR”, por valor de SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON 80/100 (L 633,417.80), más Impuesto Sobre Ventas por la cantidad de NOVENTA Y CINCO MIL DOCE LEMPIRAS CON 67/100 (L 95,012.67). c) **Fuente de Financiamiento:** la fuente de financiamiento para la ejecución del presente contrato será en un 82% con fondos externos y un 18% con fondos nacionales, disponibles en el renglón “Muebles Varios de Oficina”.- **CUARTA: PRECIO A QUE SE SUJETA EL CONTRATO;** el precio o valor del contrato incluido en la Cláusula Segunda permanecerá fijo durante el periodo de validez del CONTRATO y no será sujeto a variación alguna, solo en aquellos casos en que favorezcan a “EL IAIP”.- **QUINTA: ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS ADQUIRIDOS;** “EL PROVEEDOR” deberá indicar claramente el origen de los bienes y servicios adquiridos mediante un certificado de origen emitido al momento del embarque de los mismos.- **SEXTA: PAGO DE IMPUESTOS Y OTROS DERECHOS;** todos los pagos que sean necesarios efectuar en conceptos de impuestos y derechos o cualquier otro tipo de impuestos o gravamen de los bienes ocasionados por el suministro contratado, correrán a cuenta de “EL PROVEEDOR” sin ninguna responsabilidad pecuniaria para “EL IAIP”.- **SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA;** “EL PROVEEDOR” se compromete a entregar los muebles varios de oficina adjudicados de la siguiente forma: fecha más temprana de entrega 15 días después de firmado el contrato y fecha límite de entrega 30 días después de firmado el contrato.- “EL PROVEEDOR” comunicará con antelación, la fecha programada para la entrega de los muebles varios de oficina adquiridos. La recepción provisional de los bienes se hará de una sola vez en las oficinas de “EL IAIP” ubicadas en el Edificio Zafiro, Colonia Palmira, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en presencia del representante de la Comisión Evaluadora, Auditor Interno, Gerente Administrativo y Oficial de Bienes del Instituto de Acceso a la Información Pública y del representante designado por “EL PROVEEDOR”. Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional, hecha la inspección, pruebas y verificación de los muebles varios de oficina y habiendo constatado que se cumple con lo estipulado en las especificaciones técnicas y las cláusulas del presente contrato por parte de “EL IAIP”, dentro de un plazo no mayor a un (1) mes, se elaborará el Acta de Recepción Definitiva, suscrita por dichos representantes. La suscripción de esta Acta por parte de “EL IAIP” no exime a “EL PROVEEDOR” de las obligaciones contraídas respecto a especificaciones técnicas, calidad y demás indicadas en el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-IAIP-No. 01-2023, en la Oferta Técnica revisada y en la Oferta Económica presentadas por “EL PROVEEDOR” en los documentos emitidos por el fabricante y en cualquier otro



documento que forme parte integral de este CONTRATO. En todo caso, la entrega se considerará efectuada, solamente una vez que “EL IAIP” pueda verificar que todos los muebles varios de oficina han sido entregados y correctamente instalados, habiéndose recibido las facturas y demás documentos necesarios para legitimar la propiedad del Instituto de Acceso a la Información Pública, sobre los bienes adquiridos y así mantener funcionando correctamente los mismos.-

**OCTAVA: REEMPLAZO DE SUMINISTROS DEFECTUOSOS;** “EL PROVEEDOR” garantiza que los defectos en los muebles varios de oficina o en mano de obra de fabricación serán cubiertos por “EL PROVEEDOR”, sin costo alguno para “EL IAIP”.-

**NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO;** simultáneamente a la suscripción de este CONTRATO y con el objeto de asegurar a “EL IAIP” el cumplimiento de todos los plazos, condiciones y obligaciones de cualquier tipo especificadas o producto de este CONTRATO, “EL PROVEEDOR” constituirá a favor de “EL IAIP”, una Garantía de Cumplimiento equivalente al quince por ciento (15%) del valor total de este CONTRATO, vigente hasta noventa (90) días calendario después del plazo previsto para la entrega de los muebles varios de oficina. La no presentación de la garantía solicitada en esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato sin derivar responsabilidad alguna para “EL IAIP”. La garantía de cumplimiento será devuelta por “EL IAIP” a más tardar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que “EL PROVEEDOR” haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.-

**DECIMA: GARANTIA DE CALIDAD;** para garantizar la calidad y asistencia técnica de los bienes adquiridos una vez que se haya efectuado la recepción definitiva del suministro y realizado la liquidación del CONTRATO, “EL PROVEEDOR” deberá sustituir la garantía de cumplimiento del contrato por una garantía de calidad de los bienes suministrados equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, la que tendrá una vigencia de Dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción final del suministro. La no presentación de esta garantía en el plazo especificado en esta Cláusula dará lugar a la resolución del CONTRATO sin derivar responsabilidad alguna para “EL IAIP” y a efectuar la garantía de cumplimiento. La garantía de calidad será devuelta por “EL IAIP”, una vez cumplido el plazo de Dieciocho (18) meses. En caso de descubrir, durante el período de garantía, que los bienes recibidos presentan defectos, “EL PROVEEDOR” deberá cambiarlo o en su caso repararlo dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su notificación por escrito y si el reclamo no es atendido en dicho plazo, “EL IAIP” podrá proceder a ejecutar la Garantía de Calidad a que se refiere esta cláusula.-

**DECIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA;** al mismo tiempo de realizar la entrega provisional de los bienes, “EL PROVEEDOR” deberá asegurar mediante declaración jurada en Instrumento Público, que los bienes adquiridos son nuevos, que prestará el mantenimiento necesario y tendrá en bodega los repuestos que fueren necesarios para su reparación.-

**DECIMA SEGUNDA: ERRORES Y OMISIONES EN LA OFERTA O EN LOS BIENES O SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO;** los errores contenidos en la oferta y otros documentos presentados por “EL PROVEEDOR” y que se incorporen al CONTRATO, correrán por cuenta y riesgo de éste, independientemente de cualquiera de las garantías mencionadas en este CONTRATO y sin perjuicio de cualquier otro derecho que “EL IAIP”, pueda usar para remediar la falta. “EL PROVEEDOR” se compromete a correr con el costo completo de cualquier parte faltante que al momento de la instalación sea requerido para el correcto funcionamiento de los muebles de oficina y que no fuera incluido en este CONTRATO o en los documentos integrantes del mismo.-

**DECIMA TERCERA: CESION DEL CONTRATO O SUB-CONTRATACION;** Los derechos derivados de este contrato no podrán ser cedidos a terceros.-

**DECIMA CUARTA: SANCION POR INCUMPLIMIENTO;** en caso de demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto del presente CONTRATO, descritos en la cláusula PRIMERA, “EL PROVEEDOR” pagará a “EL IAIP” en concepto de multa por cada día de atraso el 0.36% sobre el monto total del contrato, según el Artículo 88 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de



Ingresos y Egresos de la República vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. La aplicación de la multa se efectuará sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Si la demora no justificada diera lugar a que el total cobrado por la multa aquí establecida ascendiera al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, "EL IAIP" podrá considerar la resolución total del CONTRATO y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, sin incurrir por esto en ninguna responsabilidad de su parte. "EL IAIP" no pagará bonificación alguna por el cumplimiento del CONTRATO antes de lo previsto.- **DECIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES;** "EL PROVEEDOR" asume en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono, todas las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal que asigne a las labores de entrega de los bienes, su asistencia técnica y cualquier otro personal relacionado con el cumplimiento del presente CONTRATO, relevando completamente a "EL IAIP" de toda responsabilidad al respecto, incluso en caso de accidente de trabajo o enfermedad profesional.- **DECIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO;** el grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, la falta de constitución de la garantía de cumplimiento del contrato o de las demás garantías a cargo de "EL PROVEEDOR" dentro de los plazos correspondientes, la disolución de la sociedad mercantil contratada, su declaración de quiebra o de suspensión de pagos, o su comprobada incapacidad financiera, los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución, el incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo de cuatro (4) meses, el mutuo acuerdo de las partes.- **DECIMA SEPTIMA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos del presente contrato se considera como caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificados a juicio del Instituto de Acceso a la Información Pública, entre otras: catástrofes provocados por fenómenos naturales, accidentales, huelgas, guerras, revoluciones, motines, desorden social, naufragio o incendio. - **DECIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS.** Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la entrega de la totalidad o parte de los Bienes dentro del período especificado en el Contrato, sin perjuicio de los demás recursos que "EL IAIP" tenga en virtud del Contrato, éste podrá deducir del Precio del Contrato por concepto de liquidación de daños y perjuicios, una suma equivalente al porcentaje del precio de entrega de los bienes atrasados. Al alcanzar el máximo establecido, "EL IAIP" podrá dar por terminado el contrato. - **DECIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO;** El presente CONTRATO entrará en vigencia a partir de su firma y terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones de las partes establecidas en este contrato, de conformidad a las bases de licitación y por resolución por incumplimiento o cuando hubiere causa suficiente de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **VIGÉSIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DE ESTE CONTRATO;** forman parte de este CONTRATO: Los documentos de Licitación constituidos por la invitación a participar en la Licitación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Privada LP-IAIP-No. 01-2023, la Oferta Técnica Revisada, la Oferta Económica, así como cualquier otros documentos que se anexe a este CONTRATO por mutuo acuerdo de las partes.- **VIGÉSIMA PRIMERA: NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES;** en lo no previsto en el presente CONTRATO, serán aplicables las normas contenidas en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Ley General de la Administración Pública y su Reglamento, la Ley de Procedimiento Administrativo, la Ley Orgánica de Presupuesto y Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y de las Instituciones Descentralizadas 2023 y su Reglamento vigente, y demás leyes aplicables del país.- **VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCION Y COMPETENCIA;** para la solución de cualquier situación controvertida derivada de este CONTRATO y que no pudiera arreglarse conciliatoriamente, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados del Municipio del Distrito Central.- **VIGÉSIMA TERCERA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** Las partes

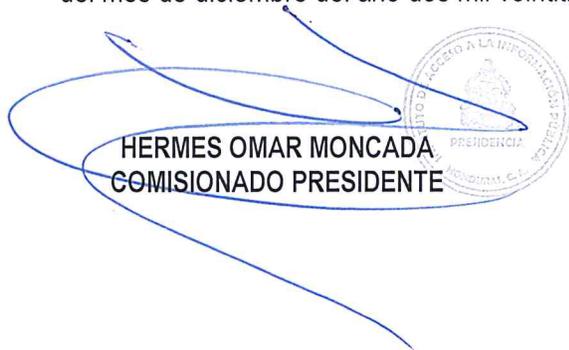


en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:
  - a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o Indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
  - b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sufrieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito Inadecuado. incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada., por lo que. ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de Información Inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la Información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el Incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de. la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contratante, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:
  - a. De parte del Contratista o Consultor:
    - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele.
    - ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
  - b. De parte del Contratante:
    - i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsable o que pudiendo hacerlo denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevarán a cabo para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
    - ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. - **VIGÉSIMA CUARTA:**



**COMPROMISORIA** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.



**HERMES OMAR MONCADA**  
COMISIONADO PRESIDENTE



**SERGIO RENE PANAYOTTI MARTIN**  
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL  
MILANO S. DE R.L. de C.V.